

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de feb ero de dos mil dieciocho (2018)

## INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

RADICACIÓN:

50 001 23 31 000 1998 00225 00

ACCIÓN:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: DEMANDADO:

JOSÉ RODRIGO CURREA SÁNCHEZ Y OTROS NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA

NACIONAL

Como quiera que no fue presentado oportunamente memorial alguno, se tiene por NO CONTESTADO el incidente de Liquidación de Perjuicios por parte de la NACIÓN – MÍNISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

Así pues, vencido el término de traslado, corresponde iniciar la etapa probatoria dentro del presente trámite incidental por el término previsto en el artículo 137 del CPC., por lo cual se ordena decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

# SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

## 1. PRUEBAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE:

Se tendrá como prueba la practicada oportunamente en el proceso principal por obrar en el expediente, tal como lo permite la parte final del numeral segundo del artículo 137 del C.P.C.

#### 2. DICTAMEN Médico laboral:

A COSTA Y TRÁMITE de la parte actora, se ordena remitir al demandante SEBASTIÁN ROJAS DELGADILLO a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, para que determine la invalidez y/o pérdida de capacidad laboral por las lesiones sufridas con ocasión del ataque guerrillero a la estación de policía del municipio de PUERTO LLERAS, el día 24 de marzo de 1998.

Para tal efecto, la parte actora deberá aportar los documentos que sean necesarios para realizar las respectivas valoraciones y cumplirá con las citas que le sean asignadas.

SOLICITADAS POR LA INCIDENTADA

(NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL)

No contestó la solicitud de incidente de regulación de perjuicios.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada